



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

4 0 8 / 2 1
1 1 AGO 2021

VISTO:

La propuesta efectuada por la Sra. Secretaria General de Planeamiento Cra. Mabel G. Yanda, referente a la adhesión de la Universidad al Decreto P.E.N. N°691/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, reconoce la autonomía de las Universidades Nacionales. El contenido y alcances del concepto de "autonomía" fueron reiteradamente interpretados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual ha afirmado que la autonomía universitaria implica la total independencia de las Casas de Altos Estudios frente al Poder Ejecutivo, quedando las instituciones universitarias sólo sujetas al poder reglamentario del Congreso;

Que la Universidad en virtud de su autonomía estatutaria creó por Resolución N°0553/2014 C.S. la Unidad de Redeterminación de Precios de Obras Públicas de la Universidad Nacional del Nordeste (URP- UNNE), dependiente de la Secretaría General de Planeamiento, responsable de la verificación de las solicitudes de redeterminación de precios presentadas por las empresas contratistas en el marco del Decreto P.E.N. N°1295/2002, aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N°13.064 y sus modificatorias, para toda la Administración Pública Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°691 del 17 de mayo de 2016 un nuevo "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional";

Que dicho Régimen tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública financiado total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos;

Que en mérito a lo dispuesto y en virtud del cumplimiento de la adecuación normativa para la contratación de Obras Públicas en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, resulta necesario adaptar el procedimiento utilizado por la Unidad de Redeterminación de Precios de Obras Públicas de la Universidad, a los mecanismos establecidos en el Decreto P.E.N. N° 691/2016 y en el Memorándum ME-2019-97806148-APN-GAJ#SIGEN de fecha 31 de octubre de 2019 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SIGEN;

Que por ello resulta necesario adaptar los procedimientos internos de la Unidad de Redeterminación de Precios con el objeto de adoptar como única metodología la establecida en el Decreto P.E.N. N°691/2016;

Que en el procedimiento previsto por la Unidad de Redeterminación de Precios, remite las actuaciones a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), y que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SIGEN informó a la Universidad que sólo procede su intervención en aquellos contratos adjudicados antes



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

4 0 8 / 2 1

del 17/05/2016; por tal situación, resulta imperioso arbitrar los medios necesarios para la implementación del Decreto P.E.N. N°691/2016 en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que las actuales circunstancias económicas que se vienen produciendo, provocan cambios significativos en el incremento de los precios en el rubro de la construcción, "materiales, equipos y mano de obra", esos desajustes en los costos deben ser previamente pactados por la Universidad al momento de contratar y evitar desequilibrios económicos entre los contratos, con el espíritu de continuidad de las obras;

Que el Decreto P.E.N. N°691/2016, es aquel que más refleja el mantenimiento del equilibrio económico entre los contratantes de Obra Pública, razón por la cual, actualmente es de aplicación exclusiva por toda la Administración Nacional;

Que en concordancia con el artículo 20 del Anexo I del Decreto P.E.N. N° 691/2016, se estima conveniente crear en el ámbito de la Universidad la "COMISION DE EVALUACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" la que intervendrá como órgano asesor técnico en todos los procedimientos de redeterminación de precios y en los pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación en el ámbito de la Universidad;

Que considerando la complejidad, magnitud y especificidad profesional que estas gestiones demandan, se entiende menester generar un ámbito especializado para encauzar la respuesta que en cada caso requiera para salvaguardar los intereses de la Universidad;

Que en función de la concordancia de los procedimientos y metodologías de cálculos aplicados por los organismos nacionales, es necesario que la Universidad actualice lo normado por Resolución N°0553/2014 C.S., adhiriendo y adaptando la normativa a la implementación del Decreto P.E.N. N°691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional";

Que cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Presupuesto y Cuentas;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Adherir al Decreto P.E.N. N°691/2016, y disponer la aplicación de las disposiciones del ANEXO I "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" del Decreto de Necesidad y Urgencia N°691/2016 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de mayo de 2016, que no colisionen con la autonomía



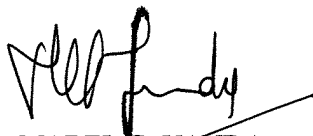
universitaria, para todos los procesos licitatorios de obras, en trámite o adjudicados a partir de la fecha, en el ámbito de esta Universidad.

ARTICULO 2° - Conformar la "COMISION DE EVALUACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", en el ámbito de la Unidad de Redeterminación de Precios de la Universidad (URP-UNNE), que lleven adelante la implementación dispuesta en el artículo anterior para la Redeterminación de Obras Públicas en la Universidad.

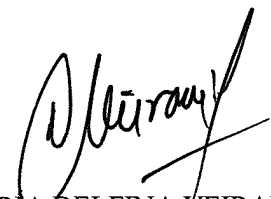
ARTICULO 3° - La Comisión del artículo precedente, tendrá como funciones las que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución e intervendrán como órganos asesores técnicos en los procedimientos de redeterminación de precios y en los pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto P.E.N. N°691/2016.

ARTICULO 4° - La Comisión creada por el artículo 2°, deberá conformarse con personal técnico competente, debiendo integrarse como mínimo por tres (3) miembros y serán designados por la Rectora de la Universidad.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese y archívese.



CRA. MABEL G. YANDA
SEC. GRAL. DE PLANEAMIENTO



PROF. MARIA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA



ANEXO I

Funciones:

- Asesorar y asistir a la Sra. Rectora y a las Autoridades Superiores de la UNNE en materia de redeterminación de precios de obras públicas.
- Proponer y gestionar la implementación de un sistema de redeterminación de precios de obras públicas, teniendo en cuenta la normativa vigente y circuitos establecidos por los organismos competentes.
- Elaborar instructivos y documentación técnica para la implementación de dicho sistema en todo el ámbito de la UNNE.
- Tomar intervención en todas las actuaciones por las que se tramiten solicitudes de redeterminación de precios por parte de empresas contratistas, efectuando los controles pertinentes y los informes técnicos que correspondieren.
- Brindar capacitación en materia de su competencia al personal de la Universidad y organizaciones vinculadas.
- Realizar propuestas de convenios de cooperación con áreas similares de otras instituciones públicas.
- Toda otra actividad vinculada al área de su competencia que sea encomendada por la Sra. Rectora y por la Secretaría General de Planeamiento.